

Revisión del Estándar EO100™ Para el Desarrollo Responsable de Energía

Versiones:

Versión	Fecha de publicación	Comentarios
Estándar EO100™ 2012	Febrero 2012	Primera publicación
Estándar EO100™ 2012 (A)	Enero 2014	Incorporando la modificación acerca de Derechos Humanos y Personal de Seguridad Física
Estándar EO100™ Versión CP1	Julio 2014 (primera ronda de consulta pública)	Incorporando las actualizaciones del Comité Técnico
Estándar EO100™ Para el Desarrollo Responsable de Energía 2012 (A)	Julio 2015	Incorporando la expansión del alcance, sin cambios sustanciales
Estándar EO100™ Versión CP2	July 2016 (second round of public consultation)	Incorporando la retroalimentación de las partes interesadas de la primera ronda de consulta pública

Tabla Comparativa del Estándar EO100™:

Comparación entre los Principales y Objetivos de la primera ronda de consulta pública (CP1)¹ y la consulta pública actual (CP2). En la columna de CP2, los cambios están destacados por letras tachadas para contenido borrado y por **letras en negrita** para contenido nuevo.

Estándar EO100™ Versión CP1	Estándar EO100™ Versión CP2
Principio 1: Gobierno Corporativo, Transparencia y Ética	No cambia
Las actividades de desarrollo de energía deben llevarse a cabo de conformidad con todas las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables en el país en el que las operaciones tienen lugar. Las actividades se llevan a cabo utilizando sistemas de gestión eficaces y respetando los tratados internacionales y los convenios en los cuales el país anfitrión sea signatario, así como a los estándares voluntarios considerados mejores prácticas tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.	Las actividades de desarrollo de energía deben llevarse a cabo de conformidad con todas las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables en el país en el que las operaciones tienen lugar. Las actividades se llevan a cabo utilizando sistemas de gestión eficaces y respetando los tratados internacionales y los convenios en los cuales el país anfitrión sea signatario, así como el los estándares voluntarios considerados mejores prácticas tales como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
1.1 CUMPLIMIENTO LEGAL: El Operador está en cumplimiento con las leyes, regulaciones y acuerdos	No cambia

¹ En combinación con los cambios no-sustanciales de la expansión del alcance en 2015.



internacionales; con las leyes nacionales y locales y los requisitos administrativos del país anfitrión, o los acuerdos para la concesión de la producción y los acuerdos internacionales suscritos por el país en el cual se opere y su interpretación por los órganos internacionales que correspondan. Cuando las leyes regionales, nacionales y locales no	
estén alineadas a las normas internacionales, el operador aplicará la más alta de las dos normas.	
1.2 DIVULGACIÓN FINANCIERA: El Operador garantiza el pago de los honorarios, regalías, impuestos y otros pagos legalmente requeridos, de acuerdo a los requerimientos del país de acogida.	No cambia
1.3 SOBORNO, CORRUPCION, LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: El Operador no se involucra en actos de soborno y/o corrupción, lavado de dinero, financiación del terrorismo, o financiación de otras formas de violencia.	No cambia
1.4 SISTEMAS DE GESTIÓN: El Operador implementará sistemas de gestión ambiental y social efectivos incluyendo evaluaciones de impacto, monitoreo, gestión de riesgos y mitigación.	1.4 SISTEMAS DE GESTIÓN: El Operador implementará sistemas de gestión ambiental y social efectivos incluyendo evaluaciones de impacto, monitoreo, gestión de riesgos y mitigación en cada etapa del ciclo de vida del proyecto.
1.5 CONTRATISTAS: Los contratistas trabajando en el sitio del proyecto y sus alrededores mantienen los estándares éticos, sociales y ambientales alineados con los requerimientos del Estándar EO100™.	No cambia
1.6 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: El operador proveerá a los interesados con un libre y razonable acceso a la información acerca de las políticas, actividades y el desempeño social y ambiental del operador.	No cambia
Principio 2: Derechos Humanos, Impactos Sociales y Desarrollo Comunitario	No cambia
El Operador debe identificar y dar prioridad a las partes interesadas afectadas por el proyecto y actuar de manera proactiva para respetar y promover sus derechos e identificar, entender y responder a sus preocupaciones. El Operador será responsable de informar y comunicarse con las partes interesadas sobre decisiones, prácticas y el desempeño relacionado con el proyecto. (Disposiciones adicionales específicas respecto	El Operador debe identificar y dar prioridad a las partes interesadas afectadas por el proyecto y respetar sus derechos y proporcionar acceso a mecanismos de reparación eficaces de acuerdo con los Principios Rectores Sobre Las Empresas y Los derechos Humanos de las Naciones Unidas actuar de manera proactiva para respetar y promover sus derechos e identificar, entender y responder a sus preocupaciones. El Operador



a los derechos de los Pueblos Indígenas se enumeran en el Principio 3).

debe será responsable de informar y comunicarse con las partes interesadas sobre decisiones, prácticas y el desempeño relacionado con el proyecto antes y durante el ciclo de vida completo. (Disposiciones adicionales específicas respecto a los derechos de los Pueblos Indígenas se enumeran en el Principio 3. Disposiciones adicionales específicas respecto a los derechos laborales se enumeran en el Principio 4).

2.1 DERECHOS HUMANOS: El Operador respeta los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas dentro de su esfera de influencia, e implementa los Principios Rectores sobre la Empresa y los Derechos Humanos.

En aquellos lugares donde las leyes regionales, nacionales y locales cuenten con estándares diferentes que aquellos que son requeridos bajo las leyes internacionales, el Operador respetará el más alto de los dos estándares.

2.1 DERECHOS HUMANOS: El Operador ha integrado respeta los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas dentro de su esfera de influencia, e implementa los Principios Rectores sobre la Empresa y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y cumple con todas sus responsabilidades para respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

En aquellos lugares donde las leyes regionales, nacionales y locales cuenten con estándares diferentes que aquellos que son requeridos bajo las leyes internacionales, el Operador cumple con las leyes regionales, nacionales y locales al tiempo que respeta las leyes internacionales. respetará el más alto de los dos estándares.

- 2.2 RELACIONAMIENTO JUSTO E INCLUSIVO Y CONSULTA. EL Operador se obliga a establecer un proceso de consulta justo, representativo y no discriminatorio, y se compromete a comunicar honesta, frecuente, y colaborativamente a las partes interesadas afectadas por el proyecto.
- 2.2 RELACIONAMIENTO JUSTO E INCLUSIVO Y CONSULTA **DE BUENA FE**. EL Operador se obliga a establecer un proceso de consulta justo, representativo y no discriminatorio, y se compromete a comunicar honesta, frecuente, y colaborativamente a las partes interesadas afectadas por el proyecto.
- 2.3 DERECHOS HUMANOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD: El Operador se esfuerza por garantizar que las fuerzas de seguridad que proporcionan la seguridad en y alrededor del sitio de proyecto actúen de una manera consistente con el respeto a los derechos humanos de los trabajadores, contratistas y las comunidades alineado con las leyes nacionales y las normas internacionales de derechos humanos.

El operador involucrará a las comunidades afectadas en todas las etapas de evaluación de riesgo, planificación de la seguridad, y despliegue. 2.3 DERECHOS HUMANOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD: El Operador requiere que las fuerzas de seguridad que proporciona seguridad en el área de responsabilidad cumplen con los estándares de derechos humanos internacionales y se esfuerza por garantizar que las fuerzas de seguridad que proporcionan la seguridad en y alrededor del sitio de proyecto actúen de una manera consistente con el respeto a los derechos humanos de los trabajadores, contratistas y las comunidades alineado con las leyes nacionales y las normas internacionales de derechos humanos.

El operador involucrará a las comunidades afectadas en todas las etapas de evaluación de riesgo, planificación de la seguridad, y despliegue.

[Está provisión se movió a una Cota de Desempeño independiente bajo este Objetivo]



2.4 DERECHOS DE TIERRA: El operador respeta la organización social y legal (incluyendo usos y costumbres) de las comunidades afectadas reconociendo los derechos de acceso, el uso y control de las zonas de tierra y los recursos naturales asociados.	No cambia
2.5 REASENTAMIENTO: La actividad del operador tomará medidas para evitar el reasentamiento (especialmente el involuntario) de personas en las áreas afectadas por el proyecto, y considerará posibles proyectos alternativos para llevarlo a cabo.	2.5 REASENTAMIENTO: La actividad del operador tomará medidas para evitar el reasentamiento (especialmente el involuntario) de personas en las áreas afectadas por el proyecto, y considerará posibles proyectos alternativos para llevarlo a cabo.
El operador no debe efectuar actividades en áreas en donde no se haya obtenido un consentimiento libre, previo e informado para el reasentamiento de pueblos indígenas.	El operador no debe efectuar actividades en áreas en donde no se haya obtenido un consentimiento libre, previo e informado para el reasentamiento de las comunidades locales pueblos indígenas.
2.6 ASENTAMIENTOS IRREGULARES: El Operador se esfuerza por evitar las condiciones que podrían conducir al desarrollo de asentamientos irregulares en las proximidades del proyecto, de conformidad con las leyes locales.	No cambia
2.7 SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD: El Operador promueve la salud comunitaria, incluyendo por el monitoreo de los indicadores de salud de la comunidad y evitando su exposición a riesgos de salud y seguridad.	2.7 SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD: El Operador promueve la salud comunitaria, incluyendo por el monitoreo de los indicadores de salud de la comunidad y por comunicando los riesgos y manejando incidencias rápidamente y de manera eficiente para evitar o minimizar la evitando su exposición de la comunidad a riesgos de salud y seguridad.
2.8 INVERSIÓN SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD: El Operador apoya el desarrollo de comunidades donde las operaciones tienen lugar a través de iniciativas que promuevan mejoras sostenibles en las comunidades afectadas y en la calidad de vida de los residentes.	2.8 INVERSIÓN SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD: El operador apoya el desarrollo de comunidades donde las operaciones tienen lugar a través de iniciativas dirigidas por la comunidad que promuevan mejoras sostenibles en las comunidades afectadas y en la calidad de vida de los residentes.
	2.9 PATRIMONIO CULTURAL: El Operador conserva y protege el patrimonio cultural de los efectos adversos de las actividades del proyecto, y promueve la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.
2.10 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE QUEJAS: El Operador establecerá un mecanismo de resolución de quejas a nivel del proyecto para individuos y comunidades que puedan ser adversamente impactadas, con el fin de atender las quejas	2.10 GRIEVANCE MECHANISM: Operator establishes an accessible, culturally-appropriate, trustworthy and inclusive project-level grievance mechanism for individuals and communities who may be adversely impacted by development activities in order to address



oportunamente y remediarlas directamente.	grievances early and remediate them directly.
Principio 3: Derechos De Los Pueblos Indígenas	No cambia
Las actividades de desarrollo de energía se deben desarrollar de tal manera que reconozcan, respeten y consideren los derechos específicos, las tradiciones y las implicaciones culturales para los Pueblos Indígenas cuyos territorios o medios de subsistencia podrían verse afectados por el proyecto.	No cambia
3.1 CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO (CPLI): El Operador deberá obtener el CPLI de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, cuando el proyecto propuesto pueda afectar los sus derechos, como fue establecido por la ONU en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la convención 169 de la OIT sobre Indígenas y Pueblos Tribales, y en la constitución del país en donde se localice la operación.	3.1 CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO (CPLI): El Operador deberá obtener el CPLI de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, cuando el proyecto propuesto pueda afectar los sus derechos, como fue establecido por la ONU en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la convención 169 de la OIT sobre Indígenas y Pueblos Tribales, y en la constitución del país en donde se localice la operación.
3.2 RELACIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN: El Operador deberá ejecutar un proceso justo, representativo y no discriminatorio de consulta y relacionamiento con los Pueblos Indígenas potencialmente afectados por el proyecto.	3.2 RELACIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN: El Operador deberá ejecutar un proceso justo, representativo y no discriminatorio de consulta de buena fe y relacionamiento con los Pueblos Indígenas directamente e indirectamente y potencialmente afectados por el proyecto.
3.3 IMPACTOS CULTURALES: El operador debe evitar impactos adversos en el patrimonio cultural que sea esencial para la identidad cultural, ceremonial o espiritual de la vida de los Pueblos Indígenas.	No cambia
3.4 USO TRADICIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES: El operador protege los recursos naturales tradicionales usados por los Pueblos Indígenas (tierra, agua, paisajes, flora y fauna) durante todas las etapas del proyecto.	No cambia
3.5 CONOCIMIENTOS TRADICIONALES: El operador respeta los derechos de los Pueblos Indígenas para mantener, controlar, proteger y desarrollar la propiedad intelectual sobre su patrimonio cultural, conocimiento y sus expresiones culturales tradicionales.	No cambia
3.6 AISLAMIENTO VOLUNTARIO: Operador deberá respetar los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de acuerdo con las Directrices de la ONU sobre la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y en contacto Inicial en la Amazonia, el Chaco, y el este de Paraguay.	No cambia



Principio 4: Condiciones Justas De Trabajo y Laborales	No cambia
Los derechos de los trabajadores son reconocidos y respetados de acuerdo con las Convenios Fundamentales de la OIT* así como con el Convenio 155 de la OIT y el Convenio Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (1981). Entiéndase por "trabajadores" a los empleados directos, sean a tiempo completo o parcial, así como a los trabajadores provistos por, o trabajando para, contratistas y subcontratistas. * Convenios de la OIT, Nos. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182 son los "Convenios Fundamentales" amparados por la Declaración de la OIT de 1998 Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales y su Seguimiento.	Los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores son reconocidos y respetados de acuerdo con las Convenios Fundamentales de la OIT* así como con el Convenio 155 de la OIT y el Convenio Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (1981) y de acuerdo con los Principios Rectores sobre la Empresa y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Entiéndase por "trabajadores" a los empleados directos, sean a tiempo completo o parcial, así como a los trabajadores provistos por, o trabajando para, contratistas y subcontratistas. * Convenios de la OIT, Nos. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182 son los "Convenios Fundamentales" amparados por la Declaración de la OIT de 1998 Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales y su Seguimiento.
4.1 POLÍTICA LABORAL Y DE CONDICIONES DE TRABAJO: El Operador respeta los derechos de los trabajadores de acuerdo con los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).	No cambia
4.2 TRABAJO INFANTIL: El operador no utiliza o apoya el trabajo infantil, de conformidad con el Convenio 138 de la OIT, recomendaciones de la OIT 146 y 190.	4.2 TRABAJO INFANTIL: El operador no utiliza o apoya el trabajo infantil, de conformidad con el Convenio 138 de la OIT, recomendaciones de la OIT 146, 182 y 190.
4.3 TRABAJO FORZADO: El Operador no utiliza trabajo forzoso u obligatorio (incluido en régimen de servidumbre, el trabajo bajo contrato de aprendices o en prisión), ni restringe la libertad de movimiento de los trabajadores de acuerdo con el Convenio 105 de la OIT. El Operador no participa o apoya la trata de personas.	4.3 TRABAJO FORZADO: El Operador no utiliza trabajo forzoso u obligatorio (incluido en régimen de servidumbre, el trabajo bajo contrato de aprendices o en prisión), ni restringe la libertad de movimiento de los trabajadores de acuerdo con el Convenio 105 de la OIT. El Operador no participa en ni apoya la trata de personas.
4.4 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA: El Operador no impide a los trabajadores asociarse libremente; aplica la buena fe en la negociación colectiva libre; y se adhiere a los convenios colectivos existentes de conformidad con los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.	No cambia
4.5 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO: El Operador ofrece igualdad de oportunidades y trato justo a los trabajadores y no practica ni tolera ninguna forma de discriminación en el lugar de trabajo de conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.	No cambia
4.6 HORAS LABORABLES Y LICENCIAS: El Operador aplica una jornada laboral normal de trabajo, días de descanso y las licencias legalmente obligadas de	No cambia



acuerdo con la ley aplicable y los Convenios 1, 14, 132 y 183 de la OIT.	
4.7 REMUNERACIÓN: El Operador paga a los trabajadores un salario digno, más los beneficios asociados establecidos en sus estatutos.	No cambia
4.8 QUEJAS ACERCA DEL LUGAR DE TRABAJO: El Operador establecerá y comunicará a todos los trabajadores directos e indirectos de sus mecanismos para el registro de quejas del lugar de trabajo e investigación.	No cambia
4.9 SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: El operador ofrece condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores directos e indirectos, de conformidad con los Convenios 155, 174, 148 y 161 de la OIT.	4.9 SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: El operador ofrece condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores directos e indirectos, de conformidad con los Convenios 155, 174, 148 y 161 de la OIT y con los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud.
4.10 PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS: El Operador tiene la capacidad de responder a emergencias operativas y a incidentes de manera que priorice la seguridad y seguridad de los trabajadores.	No cambia
Principio 5: Cambio Climático, Biodiversidad y Ambiente	No cambia
Las actividades de desarrollo de energía deben llevarse a cabo de tal manera que minimicen los impactos negativos y maximicen los positivos al ambiente biofísico y a las personas que en él habitan por todo el ciclo de vida del proyecto y con estrategias sostenibles para el uso de recursos.	Las actividades de desarrollo de energía deben aplicar estrategias sostenibles para el uso de recursos llevarse a cabo de tal manera que minimicen los impactos negativos y maximicen los positivos al ambiente biofísico y a las personas que en él habitan por todo el ciclo de vida del proyecto y con estrategias sostenibles para el uso de recursos.
5.1 GESTION AMBIENTAL: El Operador lleva a cabo actividades de desarrollo de energía de forma que se minimicen los impactos negativos y se maximicen los impactos positivos sobre el medio ambiente biofísico, incluyendo la tierra, el agua, el aire y la biodiversidad; y las personas que viven en o de alguna manera dependen directamente de ese entorno.	5.1 GESTION AMBIENTAL: El Operador es transparente sobre los impactos ambientales lleva a cabo actividades de desarrollo de energía. El Operador de forma que se minimiza los impactos negativos y maximiza los impactos positivos sobre el medio ambiente biofísico, incluyendo la tierra, el agua, el aire y la biodiversidad; y las personas que viven en o de alguna manera dependen directamente de ese entorno.
5.2 JERARQUÍA DE MITIGACIÓN: El Operador evita los impactos adversos en la gente y el ambiente cuando dirige un riesgo ambiental e impactos a través de la vida del proyecto.	No cambia



5.3 PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS: El Operador se preparará para construir una capacidad de respuesta efectiva ante accidentes ambientales.	5.3 PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA: El Operador se preparará para construir una capacidad de respuesta efectiva ante accidentes ambientales, fugas y emergencias.
5.4 PRODUCCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS: El Operador deberá minimizar la producción de desechos peligrosos y deberá desarrollar e implementar un plan de gestión para manejar desechos peligrosos y no peligrosos.	No cambia
5.5 REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES: El Operador identifica y aborda la remedición de pasivos ambientales preexistentes, incluyendo pasivos 'huérfanos'.	No cambia
5.6 CIERRE Y REMEDIACIÓN: El Operador asegura que la existencia de recursos financieros para el cierre y la remediación está planificada con la finalidad de lograr una total remediación de los recursos terrestres y acuáticos a los niveles acordados con las partes interesadas, incluyendo las agencias reguladoras, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.	No cambia
5.7 EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO: El Operador se esfuerza por reducir la producción y liberación de gases de efecto invernadero (GEI) (teniendo en cuenta cambios en la producción), incluyendo reducciones a través de la aplicación de la captura y almacenamiento de carbono.	No cambia
5.8 DESTRUCCIÓN DE LA CAPA DE OZONO: El Operador cumple o supera los requisitos establecidos por el Protocolo de Montreal sobre Sustancias Destructoras del Ozono (SDO), cuando use dichas substancias.	No cambia
5.9 QUEMA DE GAS: El Operador no realiza operaciones de venteo o quema de gas, excepto en emergencias.	[SE MOVIÓ A LA ADENDA TÉCNICA PARA PETRÓLEO Y GAS EN TIERRA FIRME]
5.9 BIODIVERSIDAD Y ECOLOGÍA: El Operador aplica las mejores prácticas en el diseño, construcción y operación del proyecto a fin de asegurar el funcionamiento saludable de los ecosistemas y la sostenibilidad de los recursos naturales afectados por sus actividades. El Operador toma medidas para proteger la integridad de las áreas de valor significativo de la diversidad.	5.9 BIODIVERSIDAD Y ECOLOGÍA: El Operador aplica las mejores prácticas en el diseño, construcción y operación del proyecto a fin de asegurar el funcionamiento saludable de los ecosistemas y la sostenibilidad de los recursos naturales afectados por sus actividades. El Operador toma medidas para proteger la integridad de las áreas de valor significativo de la diversidad y cualquier ecosistema de prioridad de que las comunidades afectadas dependen.



5.10 AIRE: La calidad del aire en las cuencas atmosféricas involucradas mejora o no es afectada negativamente por las actividades del operador y todas las emisiones al aire cumplen con los estándares internacionales (el que sea más riguroso con respecto a los contaminantes de interés).	No cambia
5.11 AGUA: Las actividades del Operador mejorarán o no afectarán negativamente la calidad y cantidad del agua subterránea y de la superficie en las áreas marinas o terrestres afectadas. Las descargas a los cuerpos de agua deben cumplir o superar los requisitos de los estándares internacionales y no deberán tener ningún efecto a la salud humana, a la salud del ecosistema, así como al uso del agua que cubre las necesidades sociales, culturales, económicas y ambientales.	No cambia
5.12 SUELO: El Operador minimiza el área de desbroce y maximiza la restauración permanente. En las áreas no desbrozadas, la capacidad del suelo y su calidad deben ser mantenidas o mejoradas.	 5.12 SUELO: El Operador minimiza el área de desbroce y maximiza la restauración permanente. En las áreas no desbrozadas, la capacidad del suelo y su calidad deben ser mantenidas o mejoradas. No se llevan a cabo actividades de desarrollo en los sitios de la lista de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidades para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) o zonas neutrales adyacentes.
5.13 IMPACTOS VISUALES Y AMBIENTALES: El Operador evita o minimiza los impactos negativos de las actividades del proyecto sobre las características del paisaje, el carácter y la estética y en la salud humana y del ecosistema en relación con las emisiones de ruido, la luz, el calor y los olores.	No cambia